

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**13576** *Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General de Pesca, por la que se lleva a cabo el reparto de la cuota de rape de la zona 7 de ICES (ANF/07) adicional obtenida para 2020, por intercambio con Bélgica.*

La Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes que regulan la actividad pesquera de las flotas que hacen uso de las mismas, establece en su artículo 8 las condiciones para los intercambios de cuotas con otros Estados miembros, los conocidos como «swaps».

En concreto en su punto 4.d) se establece la posibilidad de realizar un intercambio con otro Estado Miembro en el que se aporten y reciban cantidades repartidas individualmente a la flota. En este caso la Secretaría General de Pesca ofertará las cantidades que se vayan a obtener a cambio a las asociaciones de los buques o buques individuales que las tienen repartidas, con el fin de que estas indiquen en el plazo de tres días los buques pertenecientes a las mismas que están interesados en participar en dicho intercambio.

En las negociaciones habituales que se llevan a cabo con otros Estados miembros, la Secretaría General de Pesca ha realizado un intercambio con Bélgica. Así, España ha cedido a Bélgica 50 toneladas de gallo del stock LEZ/07 y Bélgica, a cambio, ha cedido a España 35 toneladas de rape del stock ANF/07 para 2020.

Además, se ha conseguido una tonelada de merlán del stock WHG/7X7AC que se sumará a la cuota adaptada disponible a nivel de España con el objetivo de regularizar los consumos de la flota asociada al mismo.

Ambos stocks se encuentran repartidos individualmente a la flota que faena al amparo de la Orden APM/920/2017, de 22 de septiembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores y menores de 100 toneladas de registro bruto, que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste y por ello, en aplicación del artículo 8, punto 4, apartado d) citados anteriormente, se informó debidamente al sector implicado en el intercambio para que aportasen la cantidad considerada de gallo para, a cambio, recibir rape del stock correspondiente.

Por todo lo señalado, la Secretaría General de Pesca, una vez consultado el sector pesquero afectado, resuelve:

Primero.

Publicar como anexo I el reparto de las 35 toneladas de rape de la zona 7 de ICES, stock ANF/07, en kg, atendiendo a la participación por buque ajustada al swap definitivo, en el caso de los stocks repartidos individualmente y las equivalencias establecidas.

Segundo.

Publicar como anexo II las cantidades en kg detraídas a cada buque que participa en el intercambio siguiendo las equivalencias establecidas, habiendo sido necesario adaptar las cantidades para ajustar el intercambio a las cantidades acordadas con Bélgica.

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y

Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 23 de octubre de 2020.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

## ANEXO I

Código	Nombre buque	Cuota a percibir de ANF/07 (kg)
26948	AKILLAMENDI BERRIA.	184,63
27008	ALBELO PRIMERO.	654,88
26025	ANXUELA.	943,53
23665	ARMAVEN TRES.	1.536,86
25960	ARRIGORRI.	12,57
100009	AVENEIRA.	1.337,94
24966	BAQUEIRO.	4.348,58
22519	BASALDUA.	9,57
26956	BREOGAN TRES.	1.322,65
25080	CACHACHO.	986,36
25434	COVADONGA PRIMERO.	717,67
26556	CURRANA UN.	591,28
26465	ECCE HOMO.	658,67
26682	EIXIL.	593,97
27000	FARO DE BURELA.	0,06
23083	FARO SILLEIRO DOS.	473,45
26526	FLECHA.	590,89
23985	GALIANA PRIMERO.	536,62
26895	GURE KANTABRIKO.	197,27
26457	INSUA DE AREA.	624,31
23422	JESUS DE GALIANA.	986,36
27785	JUNDIÑA CUARTO.	98,64
25788	KALAMENDI.	1.396,51
26886	KAXARRA.	849,95
26833	KAXU.	1.110,36
26419	LAXE DOS.	138,09
27738	MANOLO DEL TERIN.	434,00
21810	MARISCADOR.	642,12
27807	MERCEDES EMILIA.	78,91
25060	NOVO ALBORADA.	1.972,72
15478	NUEVO CRISTO DEL BUEN VIAJE.	788,00

Código	Nombre buque	Cuota a percibir de ANF/07 (kg)
26098	NUEVO MUGARDOS.	986,36
27106	NUEVO PEREZ.	770,25
24224	NUEVO SAN JUAN.	949,96
15557	O XAN.	554,45
24592	PESCABERBES TRES.	1.972,72
27044	PINO MONTERO TRES.	1.108,55
26559	PUNTA CANDIEIRA.	572,34
27050	RODRIGUEZ PARAPAR.	716,21
25246	SIEMPRE ANTARES.	699,39
26999	SIEMPRE REVUELTA.	0,16
26164	UR ERTZA.	364,95
26169	URONDO.	483,32
26023	VISPON.	986,36
16047	XEOS.	17,60

## ANEXO II

Código	Nombre del buque	Cuota que aportan de LEZ/07 (kg)
26948	AKILLAMENDI BERRIA.	263,75
27008	ALBELO PRIMERO.	935,55
26025	ANXUELA.	1.347,90
23665	ARMAVEN TRES.	2.195,52
25960	ARRIGORRI.	17,95
100009	AVENEIRA.	1.911,34
24966	BAQUEIRO.	6.212,25
22519	BASALDUA.	13,67
26956	BREOGAN TRES.	1.889,50
25080	CACHACHO.	1.409,08
25434	COVADONGA PRIMERO.	1.025,25
26556	CURRANA UN.	844,69
26465	ECCE HOMO.	940,96
26682	EIXIL.	848,52
27000	FARO DE BURELA.	0,08
23083	FARO SILLEIRO DOS.	676,36
26526	FLECHA.	844,13
23985	GALIANA PRIMERO.	766,60
26895	GURE KANTABRIKO.	281,82

Código	Nombre del buque	Cuota que aportan de LEZ/07 (kg)
26457	INSUA DE AREA.	891,87
23422	JESUS DE GALIANA.	1.409,08
27785	JUNDIÑA CUARTO.	140,91
25788	KALAMENDI.	1.995,01
26886	KAXARRA.	1.214,21
26833	KAXU.	1.586,23
26419	LAXE DOS.	197,27
27738	MANOLO DEL TERIN.	620,00
21810	MARISCADOR.	917,31
27807	MERCEDES EMILIA.	112,73
25060	NOVO ALBORADA.	2.818,17
15478	NUEVO CRISTO DEL BUEN VIAJE.	1.125,72
26098	NUEVO MUGARDOS.	1.409,08
27106	NUEVO PEREZ.	1.100,35
24224	NUEVO SAN JUAN.	1.357,09
15557	O XAN.	792,07
24592	PESCABERBES TRES.	2.818,17
27044	PINO MONTERO TRES.	1.583,64
26559	PUNTA CANDIEIRA.	817,63
27050	RODRIGUEZ PARAPAR.	1.023,16
25246	SIEMPRE ANTARES.	999,12
26999	SIEMPRE REVUELTA.	0,23
26164	UR ERTZA.	521,36
26169	URONDO.	690,45
26023	VISPON.	1.409,08
16047	XEOS.	25,14